

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1136 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 23 DE MARZO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante,  
don Patricio Cortés Chadwick;  
Director Administrativo Subrogante, don Emiliano Rojas Esquivel;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Presidente de la Comisión de Multas,  
don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior - Memorandum N° 205 y 206 de la Sección Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Amonestar a la señora [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 23358 de Punta Arenas.

2° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
06960-Antof.	[REDACTED]	1389	181.-
7108 -Antof.	[REDACTED]	1390	62.-
04393-Castro	[REDACTED]	1391	237.-
482956	[REDACTED]	1392	572.-
1388	[REDACTED]	1393	334.-
491548	[REDACTED]	1394	344.-
474399	[REDACTED]	1395	344.-
486904	[REDACTED]	1396	660.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
476830		1397	493.-
476827		1398	425.-
475178		1399	221.-
487906		1400	54.-
456425		1401	78.-
491729		1402	72.-
490576		1403	50.-
490867		1404	50.-
490872		1405	60.-
489254		1406	75.-
489408		1407	55.-
485032		1408	56.-
484978		1409	62.-
483792		1410	50.-
486539		1411	171.-
476072			
		1412	98.-
494809		1413	137.-
494103			
		1414	59.-
490569		1415	50.-

3° Aplicar a los importadores que se señalan, en conformidad al Art. 24° de la Ley de Cambios Internacionales y a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1112, las siguientes multas cuyos números y montos se indican:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
491920		1416	369.-
498567		1417	282.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

2 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas normas, correspondientes a Sesión N° 103.

A continuación, el señor Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 103, celebrada el 10 de marzo en curso.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes porporcionados, la iniciación de querrela judicial acordada en Sesión N° 1130, contra los exportadores que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>
123359	[REDACTED]
125960	[REDACTED]

- 2° Liberar a [REDACTED] a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 456,75 sin aplicar sanción, en atención a que la operación amparada por el Registro N° 132960 se trata de una apertura de mercado.
- 3° Liberar a [REDACTED] s [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 1.200.- sin aplicar sanción, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 126538, en atención a que hubo error de facturación.
- 4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
128405	[REDACTED]	1418	1.583.-
122943	[REDACTED]	1419	587.-
122942	[REDACTED]	1420	593.-
121650	[REDACTED]	1421	4.165.-
123359	[REDACTED]	1422	472.-

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de las multas cuyos números y montos se indican, que le fueron aplicadas en Sesión N° 1124, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
113562 P1.11482	1131	137.-
113562 P1.11481	1132	96.-
113561 P1.11829	1133	167.-
113561 P1.11830	1134	215.-
112603 P1.11477	1144	135.-
112603 P1.11479	1145	136.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, serán canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago y se canalizarán a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

3 - Señor Julio Yelpi Villagrán - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum N° 66 de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas informó que en consideración al Memorandum Reservado N° 6 del señor Revisor General de fecha 14 de marzo de 1977, la Gerencia de Personal ha puesto término, con fecha 16 de marzo de 1977, al Contrato de Trabajo del señor Julio Yelpi Villagrán, Grado 14, Planta de Servicios, por la causal N° 2, Artículo 2° de la Ley N° 16.455.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y concordó con la decisión de la Gerencia de Personal.

4 - Señor Víctor Manuel Aviles Mejías - Prórroga Comisión de Servicio en el Comité Asesor Jurídico de la H. Junta de Gobierno - Memorandum N° 67 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Rojas expresó que se había solicitado se prorrogara en forma indefinida la Comisión de Servicio que cumple en el Comité Asesor Jurídico de la H. Junta de Gobierno el funcionario del Banco señor Víctor Manuel Aviles Mejías, por lo que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El señor Roberto Guerrero manifestó que no es partidario de aprobar este tipo de comisiones por un tiempo indefinido, ya que en el fondo se trata de una fórmula elegida por un grupo de funcionarios para trabajar más cómodamente, manteniendo los beneficios previsionales y otras garantías del Banco, y que por otra parte, la H. Junta de Gobierno podría contratar a los funcionarios que estimara necesarios. Agregó que alrededor del 15 o 20% de los empleados de la Fiscalía están en comisión de servicio, lo que, desde ningún punto de vista, es conveniente para el Banco.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar sólo hasta el 31 de diciembre de 1977 la comisión de servicio que cumple el funcionario señor Víctor Manuel Aviles Mejías en el Comité Asesor Jurídico de la H. Junta de Gobierno.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al señor Fiscal que en conjunto con el señor Director Administrativo, envíen un oficio al citado Comité, comunicándole el acuerdo adoptado y haciéndole presente que esta Institución no es partidaria de autorizar Comisiones de Servicio de tan larga duración.

5 - Señor Luis J. Cifuentes Asenjo - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 68 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Rojas dió cuenta de la renuncia presentada a la Institución por el funcionario de la Planta Bancaria, señor Luis J. Cifuentes Asenjo, ingresado el 1° de agosto de 1967 y encasillado en el Grado 10.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Luis J. Cifuentes Asenjo, con fecha 31 de marzo de 1977, sin derecho a indemnización.

6 - Señor Eduardo Rodríguez Silva - Participación en Seminario Andino de Seguridad Social - Memorandum N° 69 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor Rojas que en el Decreto N° 84 de 11 de marzo en curso, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa la comisión de expertos que deberán concurrir al Seminario Andino de Seguridad Social a realizarse en Lima, Perú, entre los días 20 y 25 de marzo, se encuentra el funcionario del Banco, señor Eduardo Rodríguez Silva.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Eduardo Rodríguez Silva se ausente del país y viaje a Lima, Perú, para asistir al Seminario Andino de Seguridad Social que se realizará entre los días 20 y 25 de marzo en curso. El viaje del señor Rodríguez no representará costo alguno para el Banco.

7 - Señor Oscar Letelier Pozo - Participación en Seminario de Capacitación sobre Mercado Monetario Internacional - Memorandum N° 70 de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas informó que en carta de fecha 2 de marzo en curso el Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina ha invitado a participar en el Seminario de Capacitación sobre Mercado Monetario Internacional y que por carta de fecha 16 de marzo, el señor Alvaro Bardón aceptó la invitación comunicando que se ha designado al Gerente de Administración de Reservas, señor Oscar Letelier Pozo para que asista a dicho evento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Oscar Letelier Pozo asista en Comisión de Servicio al Seminario de Capacitación sobre Mercado Monetario Internacional, a realizarse en el Banco Central de la República Argentina, Buenos Aires, entre el 28 y el 30 de marzo de 1977.

La Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución y cancelar los pasajes de ida y regreso y viáticos correspondientes.

8 - Arriendo de una cancha del Estadio del Banco a Club Deportivo Universidad Católica.

A continuación el señor Emiliano Rojas informó que a petición del Club Deportivo de la Universidad Católica y con la conformidad del señor Gerente General, se ha firmado un contrato mediante el cual se da en arriendo a dicho Club una de las dos canchas del Estadio del Banco. Agregó el señor Rojas que a su juicio se debería autorizar a la Dirección Administrativa para resolver casos similares y solicitó al Comité Ejecutivo la facultad correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó entregar en arriendo al Club Deportivo de la Universidad Católica, una de las dos canchas con que cuenta el Estadio de propiedad del Banco Central, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre del año en curso, por una renta mensual de US\$ 1.000.- pagadera por su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de pago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente de Personal para firmar el contrato respectivo y al señor Director Administrativo para que resuelva, en el futuro, casos similares al señalado.

9 - Fondo de Reserva en Oro - Cargo por la desvalorización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas expresó que en conformidad a los Artículos N°s. 43 y 50 del D.L.N° 1078, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1035 acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1° y 23 de diciembre de 1975, un Fondo de Fluctuación destinado a cubrir posibles pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Hizo presente que con fecha 14 de marzo de 1977 se ha desvalorizado el Fondo de Reserva en Oro, como consecuencia del cambio de la paridad contable a \$ 18,00 por dólar norteamericano, ordenado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1420 del 10 de marzo en curso y dado a que los productos de todas las revalorizaciones efectuadas a la fecha han incrementado el Fondo de Fluctuación, correspondería ahora cargar a dicho Fondo el producto negativo de esta revalorización que asciende a la suma de \$ 82.826.994,14. Sometió por tanto a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que el producto negativo, consecuencia de la desvalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 14 de marzo de 1977, ascendente a \$ 82.826.994,14, sea absorbido con cargo al Fondo de Fluctuación creado por acuerdo de Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

10 - Señor Adolfo Goldenstein Klecky - Participación en el Segundo Seminario de Bancos Corresponsales - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Finalmente el señor Rojas informó que por carta de fecha 25 de agosto de 1976, The First National Bank of Chicago, Bogotá, Colombia, envió una invitación para que un funcionario de este Organismo participe en el Segundo Seminario de Bancos Corresponsales que se realizará en su oficina de Chicago, durante los meses de mayo y junio próximos y así continuar con el programa de intercambio iniciado en agosto del año recién pasado. Agregó que en carta de fecha 10 de septiembre de 1976, el señor Pablo Baraona aceptó tal invitación comunicando que se ha designado al señor Adolfo Goldenstein K., para que asista al citado seminario.

El señor Alvaro Bardón solicitó que en el futuro, cuando se presenten casos similares, sería conveniente incluir el programa del curso a que se va a asistir.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Adolfo Goldenstein Klecky participe en el Segundo Seminario de Bancos Corresponsales, a realizarse en The First National Bank of Chicago, Chicago, EE.UU., durante los meses de mayo y junio de 1977, con una duración aproximada de 10 semanas.

Asimismo, se acordó otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1091 de fecha 28 de julio de 1976, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, cancelar los pasajes de ida y regreso y contratar un seguro que cubra los riesgos de accidentes y enfermedades.

11 - Ratificación Operaciones del SINAP - Memorandum N° 106/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia dió cuenta de las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 14 y el 18 de marzo de 1977:

<u>AAP</u>	<u>MONTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	\$ 431.000.-	28.3.77
Caja Central	416.570,01	31.3.77
	12.247.111,30	31.3.77
	3.994.134,83	31.3.77
	5.451.718.-	31.3.77
	\$ 22.540.534,14	
	=====	

Explicó el señor Tapia que en el monto correspondiente a la [redacted], está incluida la ayuda financiera de la semana que se detalla a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Saldo autorizado</u>	<u>Crédito autorizado</u>	<u>Saldo actual</u> <u>Ptmos. cursados</u>
10.3.77	1.317.000.-	790.174,20	790.174,20
11.3.77	2.297.000.-	637.850,06	1.428.024,26
14.3.77	3.638.000.-	1.191.343,67	2.619.367,93
15.3.77	3.654.000.-	-.-	2.619.367,93
16.3.77	5.423.000.-	1.462.272,36	4.081.640,29
17.3.77	7.888.000.-	1.985.276,10	6.066.916,39

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

12 - Banco del Estado de Chile - Aumento de margen de refinanciamiento Préstamos Convenio BID - Memorandum N° 106/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia manifestó que el Banco del Estado de Chile solicitó autorización a este Banco para aumentar a \$ 335.000.000.- el margen con derecho a refinanciamiento para atender préstamos de fomento Convenio BID, señalando que dichos refinanciamientos ascienden a un 37% de este margen. Agregó que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo autorizó un margen solamente de \$ 325.945.000.-, o sea, \$ 15.945.000.- más que el último aprobado que ascendió a \$ 310.000.000.-, ya que con ese monto se cubría el margen disponible. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, atendiendo lo expuesto por el señor Tapia, acordó ratificar el aumento de \$ 15.945.000.- al Banco del Estado de Chile, destinado a atender los créditos de fomento Convenio BID (394 SF/CH). El margen acumulado será de \$ 325.945.000.-

13 - Prórroga deudas consolidadas conforme D.L.N° 333 - Memorandum N° 106/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia recordó que en Sesión N° 1085, se estableció que las prórrogas que autorice la Dirección a su cargo y/o la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público relativas a deudas consolidadas en conformidad al D.L.N° 333, se otorgarán por 30 días y serán renovables hasta por un máximo de 90 días. Se dispuso además que la tasa de interés para estas prórrogas será la del mercado, fijada cada 30 días y recargada en un 20%.

Señaló el señor Tapia que el mencionado acuerdo resulta inoperante para el caso que las citadas deudas se reprogramen por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público en uso de la facultad que le concedió el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1116, por cuanto la reprogramación, que tiene por objeto dar a la empresa deudora condiciones que hagan factible la recuperación del crédito, no tendría razón de ser si está limitada por el plazo máximo de 90 días y si además se le aplica a la prórroga una tasa recargada en un 20%.

Agregó el señor Tapia que la Dirección a su cargo estima que el acuerdo de Sesión N° 1085 debiera dejarse sin efecto y establecer en cambio que todos aquellos montos que con motivo de la reprogramación resulten prorrogados, quedarán afectos a una tasa del 12% anual sobre capital reajustado, que es la tasa vigente para los refinanciamientos reajustables del Banco Central y porque corresponde a la que se ha aplicado a las prórrogas de operaciones reajustables con intereses inferiores al 9% anual (caso de Celulosa Constitución, Inacesa, etc.). Sometió por tanto un proyecto de acuerdo en tal sentido a consideración del Comité, manifestando que fué consultado con Fiscalía quien coincide con este planteamiento.

Ante una consulta del señor Bardón, la señora María Elena Ovalle explicó que en este momento hay 16 empresas que no han cancelado nada y que los bancos están dando cuenta de ello y pueden llevarlas a la quiebra. Agregó que entre ellas se encuentra [redacted] y [redacted], y que la Gerencia a su cargo está viendo cada caso por separado ya que son muy diferentes entre sí.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió al caso de [redacted], señalando que no se puede hacer efectiva la obligación de esa empresa si no se protesta la letra. Recordó además que se iba a conversar con el señor Ministro de Economía respecto de la situación de la referida empresa y de Pesquera Chile.

El señor Alvaro Bardón solicitó que independientemente de dicha conversación, la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales envíe un oficio al señor Ministro de Economía haciéndole presente el problema de las empresas citadas.

En atención a lo expuesto, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la resolución adoptada en su Sesión N° 1085 del 30 de junio de 1976, sobre tasas de interés para prórrogas de deudas consolidadas conforme al D.L.N° 333.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió que las prórrogas que conceda la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público por efecto de la reprogramación de estas deudas, en uso de la facultad que se le otorgó en Sesión N° 1116 del 16 de diciembre de 1976, estarán afectas a la tasa que fija mensualmente este Banco Central para refinanciamientos reajustables y que en este momento es del 12% anual.



Finalmente, resolvió el Comité oficiar al señor Ministro de Economía haciéndole presente la situación de [redacted] [redacted] [redacted] e cuyos créditos refinanciados por este Organismo se encuentran vencidos e impagos en los bancos comerciales, no habiendo esa Secretaría de Estado otorgado la autorización para renovarlos, y cuyas letras no han sido protestadas por los bancos por tratarse de empresas del Sector Público y, por otra parte, el Banco Central no ha podido cargar las sumas impagas a las cuentas de los bancos ya que por el monto les crearía un problema financiero de magnitud. En atención a la trascendencia del problema planteado, el Comité Ejecutivo acordó solicitar al señor Ministro que nos instruya sobre el particular a la brevedad posible.

- 14 - [redacted] [redacted] [redacted] - Ratificación ayuda financiera por \$ 2.000.000.-  
Memorandum N° 106/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó a continuación que el [redacted] [redacted] [redacted] en carta de fecha 17 de marzo en curso, solicitó una ayuda financiera por un día por la suma de \$ 2.000.000.- y que atendiendo esta petición, la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, una vez analizados los antecedentes, procedió a cursar la ayuda solicitada por un día y al 7% de interés mensual. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el préstamo de ayuda financiera otorgado al [redacted] [redacted] [redacted] por la suma de \$ 2.000.000.- por un día y al 7% de interés mensual.

- 15 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga crédito concedido  
por el [redacted] [redacted] [redacted] - Memorandum N° 106/5 de la Dirección de Crédito  
Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor Tapia manifestó que por carta de fecha 16 del mes en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito de \$ 4.000.000.- concedido a ENACAR por el [redacted] [redacted] [redacted], con refinanciamiento de este Banco Central, que venció el 21 del presente. Señaló que atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo licitó esta prórroga adjudicándosela nuevamente el [redacted] [redacted] [redacted] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito reajutable con vencimiento el 19 de junio de 1977, por \$ 4.000.000.- concedido por el [redacted] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagar se trimestralmente sobre capital y reajustes.

- 16 - [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] - Ratificación refinanciamien-  
to crédito reajutable concedido por el Banco de Chile - Memorandum N°  
106/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia señaló que el señor Ministro de Economía, en Memorandum de fecha 8 de marzo de 1977, solicitó se prorrogara hasta el 24 de diciembre de 1977, el préstamo por \$ 7.000.000.- que vencía el 24 del mes en curso, otorgado por el [redacted] [redacted] [redacted], con refinanciamiento de este Banco Central, a la empresa [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]. Señaló que la Dirección a su cargo efectuó la licitación correspondiente, adjudicándosela nuevamente el [redacted] [redacted] [redacted]. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó refinanciar al [redacted] el crédito reajutable concedido a [redacted] por \$ 8.533.174,42 con vencimiento al 24 de diciembre de 1977 a la tasa de interés del 12% anual sobre capital reajustado.

Dichos intereses se cancelarán trimestralmente. Los intereses adeudados al 24 de marzo de 1977 serán capitalizados y se encuentran incluidos en la cantidad de \$ 8.533.174,42

17 - Ampliación margen refinanciamiento Línea de Crédito Bancos de Fomento - Memorandum N° 106/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Tapia manifestó que el señor Ministro de Hacienda en su exposición al país expresó que se habían asignado recursos para ser operados por instituciones de fomento en créditos de inversión por un monto total de \$ 45.000.000.-. Recordó además que en Sesión N° 1131 el Comité Ejecutivo acordó actualizar los márgenes para el refinanciamiento de la Línea de Crédito Bancos de Fomento a un nivel máximo de \$ 55.384.478,31 lo que significó incrementar los márgenes originalmente concedidos en \$ ..... 41.884.478,31.

Agregó que con el objeto de ajustar la expansión otorgada a la cifra dada por el señor Ministro, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se aumenta el margen de refinanciamiento en \$ ... 3.115.521,69 alcanzando a un nivel máximo total de \$ 58.500.000.-. Explicó que este margen se distribuye entre los Bancos de Fomento en relación al capital y reservas que mantiene cada uno en la actualidad y se destinará a operaciones normales de dichos bancos.

El señor Alvaro Bardón consultó si con cargo a esta línea podrán otorgarse créditos a corto plazo, señalando la señora Ovalle que son todas operaciones a más de un año y que su objetivo es financiar proyectos de adquisición de bienes de capital, lo que está especificado en el acuerdo.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó ampliar los márgenes de refinanciamiento concedidos en Línea de Crédito Bancos de Fomento en \$ 3.115.521,69. Dicho incremento significa alcanzar un nivel máximo autorizado de \$ 58.500.000.-, siendo su distribución la siguiente:

<u>Capital y reservas al 31 de enero de 1977</u>	<u>Margen Total</u>	<u>%resp. totales</u>	<u>%margen s/cap.y res.</u>
[redacted] 110.732.287,49	25.663.950.-	43,87	23,2
[redacted] 21.481.159,88	4.978.350.-	8,51	23,2
[redacted] 19.076.348,48	4.422.600.-	7,56	23,2
[redacted] 19.548.767,37	4.527.900.-	7,74	23,2
[redacted] 81.574.618,41	18.907.200.-	32,32	23,2
[redacted] 252.413.181,63	58.500.000.-	100,00	23,2
=====	=====	=====	=====

El aumento de márgen de \$ 3.115.521,69 será otorgado en diez cuotas mensuales de igual valor a partir del mes de marzo, llegando al máximo fijado el 1° de diciembre de 1977. Esta línea comenzará a extinguirse en un 12,5% semestral a partir del 30 de junio de 1978.

18 - Corporación de Fomento de la Producción - Refinanciamiento para cancelar obligaciones de Corfo-Insa con Transoceánica de Hamburgo - Memorandum N° 106/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que el señor Ministro de Economía en Memorandum de fecha 7 del presente mes, señala que estima conveniente cancelar la suma de DM 4.755.996.- adeudada a la firma Transoceánica de Hamburgo, con motivo de haber asumido Corfo las obligaciones de INSA anteriores al 28 de noviembre de 1975, y para tal efecto solicita poner a disposición de Corfo la referida suma mediante un crédito pagadero en 12 años y con un 6% de interés anual. Hace presente el señor Ministro que una vez que se concreten las gestiones que efectúa Corfo tendientes a lograr la apertura de la cuenta FRUCTAL del Bank in Liechstenstein, los fondos allí disponibles se utilizarán en su totalidad para amortizar este crédito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió conceder a la Corporación de Fomento de la Producción refinanciamientos hasta por la suma de DM 4.755.996,59 con el objeto de cancelar las obligaciones que la empresa Corfo-Insa mantiene con Transoceánica de Hamburgo.

Este refinanciamiento se concederá a un plazo de 12 años con una tasa de interés igual al prime rate recargada en tres puntos.

Dichos intereses serán pagaderos cada seis meses y se devengarán a partir de las fechas efectivas de cada giro.

En todo caso este crédito se hará exigible al momento en que Corfo, Corfo-Insa, Insa, o cualquier otro cesionario de los derechos de estas instituciones obtengan fondos de la cuenta Fructal del Bank in Liechstenstein.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el giro por DM ... 3.840.938,53 cursado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público con cargo a este refinanciamiento con fecha 21 de marzo de 1977.

19 - Ratificación apertura cuenta corriente en corresponsal extranjero - Memorandum N° 417 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la apertura de una cuenta corriente en dólares norteamericanos en el Pittsburgh National Bank, Pittsburgh Pennsylvania, USA., manifestando que en este caso se ha variado el procedimiento en el sentido de que primero se va a abrir la cuenta corriente y posteriormente se gestionará la disponibilidad de crédito.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la apertura de cuenta corriente en dólares norteamericanos en el corresponsal Pittsburgh National Bank, Pittsburgh, Pennsylvania.

20 - Casas de Cambio - Diferencial cambiario autorizado en compra y venta de divisas - Memorandum N° 418 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés manifestó que a raíz del acuerdo adoptado en Sesión N° 1135, en relación con el diferencial cambiario autorizado en la compra y venta de divisas que efectúen las empresas bancarias y los hoteles, moteles, hosterías y establecimientos similares, era necesario modificar en igual sentido las normas referentes a las Casas de Cambio. Sometió por tanto el correspondiente proyecto a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el punto 7° del Capítulo XII "Casas de Cambio" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, el que en definitiva queda de la siguiente forma:

"7° Las Casas de Cambio autorizadas podrán cobrar, tanto en las compras como en las ventas de divisas, una diferencia de cambio de hasta un 5%. (cinco por mil). Estas diferencias se calcularán sobre el tipo de cambio de las monedas extranjeras de que se trate y deberán quedar demostradas en las correspondientes planillas, sean éstas de ingreso o egreso.

Podrán además, cobrar en estas transacciones una comisión en moneda corriente, a convenir libremente entre las partes.

Sin perjuicio de las prestaciones anteriores, se cobrarán además los impuestos correspondientes. "

21 - Normas de publicidad aplicables a las Instituciones Financieras.

El señor Roberto Guerrero informó que en la última reunión del Consejo Monetario se adoptó un acuerdo mediante el cual las instituciones de intermediación financiera deberán mantener cierta información permanente disponible al público, tanto sobre la sociedad emisora como sobre la propia institución financiera, ya que no sólo perciben dinero por efectos de comercio sino que también por captaciones directas. Propuso por tanto que el Comité Ejecutivo, que tiene facultad para aplicar normas a las instituciones financieras sobre captaciones de recursos del público, apruebe también estas normas de carácter general.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Guerrero, y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras acerca de su aplicabilidad, acordó que las instituciones financieras deberán mantener un extracto disponible al público donde se contenga la siguiente información:

1° Antecedentes de la institución financiera:

- a) Razón Social.
- b) Domicilio
- c) Fecha de escritura de constitución, Decreto o Resolución que autorizó su existencia e inscripción en el Registro de Comercio.
- d) Directorio y Gerente General.

2° Balance General de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y esta dos de situación que determine la Superintendencia de Bancos e Institu ciones Financieras.

- 3° Lista de los deudores cuyos créditos, directos e indirectos, excedan de los porcentajes del capital y reservas o de los montos que fije la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 4° Monto de avales y obligaciones contingentes.
- 5° Relación deuda capital.
- 6° Monto de las operaciones de intermediación efectuadas y que se encuentren vigentes.

Los antecedentes indicados en los N°s. 3° al 6°, deberán actualizarse dentro de los quince primeros días de cada bimestre.

En el caso de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, la información referida en el N° 2° será reemplazada por la que al efecto les indique la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

22 - Facultad al Director y al Encargado Comercial de la Oficina de Ginebra relacionada con renegociación deuda externa con Italia.

El Comité Ejecutivo por unanimidad de sus miembros, y de conformidad a las facultades que le otorga el D.L.N° 1.444, de 1976, acordó facultar al Director y al Encargado Comercial de la Oficina de Ginebra, señores Vasco Undurraga G. y José Luis Corvalán B., respectivamente, para que actuando cualquiera de ellos represente a esta Institución en la suscripción del Proceso Verbal que el Banco Central, como representante del Estado de Chile, celebrará con el Estado de Italia, representado por el Instituto Nacional de Seguros (INA), para la Renegociación de la Deuda Externa con ese país, correspondiente a los períodos 1973/1974 y 1975.

23 - C. S. C. I. S. A. C. F. de empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 19 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos dió cuenta de una presentación de la [redacted] para que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a [redacted] para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Lagos que consultada la representación del Banco del Estado en Buenos Aires, ésta ha hecho llegar el informe de FIDEM, servicio informativo comercial, el que ha señalado que la citada Compañía es una empresa financiera autorizada desde el año 1960, y que los integrantes de su Directorio tienen una vasta actuación comercial, financiera y profesional en la República Argentina. Señala el informe de FIDEM, que la [redacted], tiene como finalidad actuar en operaciones financieras de Bolsa, de créditos a firmas comerciales e industriales, negociación de créditos del exterior, asesoramientos económicos y financieros, inversiones en documentos comerciales de primera clase, avalados por la Compañía. Agrega el informe que entre los accionistas de la Compañía se encuentran un importante grupo de inversionistas argentinos y tres bancos europeos: Banca Nazionale del Lavoro, Credit Suisse y Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., teniendo estos últimos representación directa en su Directorio. El mismo informe señala que su cartera actual de créditos asciende

22

a \$ARG 3.000.000.000.- (US\$ 10.000.000.-); que el balance practicado al 31 de diciembre de 1975 arrojó un Capital y Reservas de \$ARG 6.319.579,22 (US\$ 21.065,26) y utilidades del orden de los \$ARG 11.742.936,80 (US\$..... 39.143,12) agregando que estas últimas cifras son representativas de su situación financiera a la fecha del balance y se considera que en la actualidad no habría experimentado variantes fundamentales y que su desenvolvimiento viene desarrollándose en forma aparentemente normal, cabiendo destacar por otra parte que sus operaciones son debidamente controladas por el Banco Central de la República Argentina.

Agregó el señor Lagos, que consultado el Credit Suisse a través de su personero señor Alfredo Orelli, confirmó que dicha Institución bancaria fué una de las iniciadoras de esta empresa y que mantiene su participación como accionista en ella dentro de las limitaciones establecidas por la legislación argentina. Hizo presente el señor Lagos que en atención a lo anterior, su recomendación era favorable.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta a la empresa financiera internacional denominada [REDACTED] dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

24 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Solicita autorización para contratar crédito al amparo del Art. 15° del Decreto N° 1272 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El señor Julio Lagos señaló a continuación que la Empresa Nacional de Electricidad S.A., por carta del 14 de marzo en curso, solicitó autorización para ingresar al país un crédito en virtud del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Acreeador: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.)  
Monto: US\$ 35.000.000.-  
Destino: Financiamiento parcial de un conjunto de proyectos de electrificación consistentes en obras de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, desarrollo de un centro de despacho de carga, desarrollo de estudios de centrales futuras y adquisición de repuestos y equipamiento.  
Amortización: En 27 cuotas semestrales consecutivas en lo posible iguales, siendo la primera el 1° de marzo de 1981.  
Interés: 8,7% anual sobre los saldos deudores y pagadero en cuotas semestrales a partir de 1977.  
Comisión de Compromiso: 3/4 de 1% anual sobre los montos comprometidos y no utilizados pagadera semestralmente a partir de 1977.  
Garantía: Del Estado de la República de Chile.

Agregó el señor Lagos que el citado crédito cuenta con el V°B° del CACE y del Ministerio de Hacienda, por lo que recomendaba su aprobación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

- 25 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación autorización para contratar crédito a corto plazo con Manufacturers Hanover Trust Co. - Memorandum N° 21 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida el señor Lagos señaló que la Dirección a su cargo ha autorizado a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar un crédito de enlace a corto plazo otorgado por el Manufacturers Hanover Trust Co. de Nueva York, el que será cancelado tan pronto se efectúe el primer giro correspondiente al crédito de US\$ 55.000.000.- que esa Compañía está finiquitando con un consorcio de bancos extranjeros autorizado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1117. Manifestó el señor Lagos que las condiciones financieras del crédito autorizado son las siguientes:

Monto: US\$ 4.000.000.-  
Acreedor: Manufacturers Hanover Trust Co. de Nueva York.  
Interés: Prime Rate más 2% anual.  
Plazo: 10 a 30 días.

Solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización otorgada por la Gerencia de Financiamiento Externo a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar un crédito de enlace a corto plazo, de 10 a 30 días, por US\$ 4.000.000.-, concedido por el Manufacturers Hanover Trust Co., Nueva York, con el interés del prime rate más 2% anual. Este crédito será cancelado tan pronto se efectúe el primer giro correspondiente al crédito de US\$ 55.000.000.- que C.A.P. está finiquitando con un consorcio de bancos extranjeros, el que fué autorizado en Sesión N° 1117.-

- 26 - [Redacted] S.A. - Solicita autorización para contratar un crédito al amparo del Art. 15° del Decreto 1272 con la Corporación Andina de Fomento - Memorandum N° 22 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Lagos señaló que [Redacted] por carta del 14 del presente, ha solicitado autorización para ingresar al país un crédito al amparo del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Acreedor: Corporación Andina de Fomento.  
Monto: US\$ 3.268.000.-  
Destino: Financiamiento de la instalación de un aserradero mecanizado para pino insigne con una capacidad de producción anual de 46.000 metros cúbicos de madera aserrada.  
Plazo: 10 años en catorce cuotas semestrales iguales y consecutivas, siendo la primera a los 42 meses de la fecha del contrato.  
Interés: 8% anual sobre saldos deudores. Los intereses se pagarán semestralmente a contar desde la fecha del contrato. En caso que el costo de los recursos que la Corporación aplique a esta operación resultare superior al 7.5% anual, se trasladará dicho costo al deudor más un 0,5% anual.  
En caso de mora los intereses se cobrarán por el lapso de la mora a una tasa superior en un 50% y se aplicará sobre el saldo total adeudado.

Comisión de  
Compromiso: 1% interés anual sobre los saldos no desembolsados en la fecha acordada y se pagará en conjunto con los intereses.

Si se utilizan recursos de fuentes externas que establezcan comisión de compromiso, ésta se trasladará al prestatario de CAF.

Otras

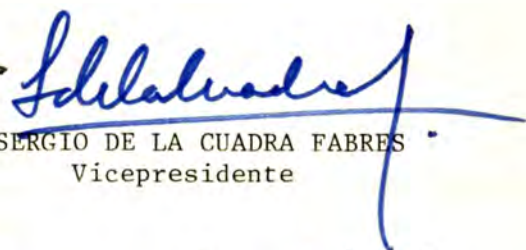
Condiciones: Todos los pagos serán efectuados a la Corporación Andina de Fomento, CAF, sin impuestos, costos, gravámenes, tasas, etc., los que serán de cargo del deudor.

Aval: Corporación de Fomento de la Producción, Decreto N° 13 del 7.1.77 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones que se han señalado y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales desde la fecha de la firma del contrato, esto es, el 21 de enero de 1977, copia del cual deberán hacer llegar a la Sección Aportes de Capital de este Organismo.



ALVARO BARDÓN MUÑOZ  
Presidente

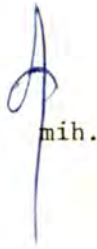


SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente

CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



mih.